

# EL NOTICIERO POPULAR

SALE Á LUZ LOS MÁRTES, JUÉVES Y SÁBADOS NO FESTIVOS

Año I.

Ciudadela sábado 16 de Enero de 1909.

Biblioteca Pública  
MAHÓN

Redacción: San Sebastian, 7

Precios de suscripción: 0'65 Céts. al mes

Administración: José M. Q.

## A SAN ANTONIO ABAD

¡Santo glorioso! ¡o valiente triunfador del mas astuto y cruel de los enemigos!

Tú fuiste un dia nuestra ayuda poderosa, nuestro excelso defensor.

¡Protégenos! ¡salvanos!

Alcánzanos eficaces auxilios para combatir, como en otro tiempo, á los enemigos de nuestra fe, de aquella fe que tu brazo hizo gloriosa en nuestro suelo.

¡Que Cristo reine en nuestros corazones!

¡Que reine en nuestras familias!

¡Que reine en esta isla de Menorca, tan favorecida de tu amor!

¡Que reine en nuestra patria española, en nuestras leyes, en nuestras costumbres!

Combatir por Cristo, pelear las batallas del Señor, salir, presentar nuestra frente y nuestro pecho cuando lo exija la defensa de la verdadera evangélica, de la doctrina revelada, de las enseñanzas de la Iglesia luchar por su triunfo en todos los órdenes, en el doméstico, en el político y en el social: ¡he ahí nuestro lema! este es nuestro norte!

Valor y fuerzas, Santo bendito, para mantener enhiesta nuestra bandera!

¡Que no prevalezcan los esfuerzos de nuestros enemigos!

¡Defiéndenos! ¡ayúdanos! ¡salvanos!

## CONQUISTADORES QUE DEBE DESEAR MENORCA

Pasaron los tiempos en que enseñoreados de nuestra patria los sectarios del fanatismo musulmán no suspiramos ya por un Pedro el Grande, que, postrado en el lecho de la muerte llame á su hijo y sucesor haciéndole prometer que conquistara para la Cruz del Redentor la isla de Menorca; ni necesidad tenemos tampoco de un nuevo Alfonso 3.<sup>º</sup> que ayudado por los magnates y prelados de su reino venga á engarzar á la corona de Aragón la preciosa joya Mediterránea que nos sustenta y alberga.

Pasó también la amenaza continua de ser víctimas de terribles piratas, que á la vez que intenten robarnos la fe que nos devolviera la reconquista de Alfonso 3.<sup>º</sup> nos castiguen con el saqueo, incendio y exterminio que tantos mártires de la fe y de la patria produjeron en el siglo 16.

Tampoco estamos bajo el cetro de nación herética que exige continuos sacrificios, penalidades y persecuciones injustificadas para conservarnos en la posesión de un amor decidido á la Religión verdadera y á la patria española, verdadera patria menorquina á pesar de lo que establezcan cualesquiera tratados internacionales y conveniencias de soberanos.

Por ello la fiesta de mañana lo es de sentimiento religioso y á la vez patrio, ya que es recuerdo de una de las más gloriosas páginas de nuestra historia, y lo es asimismo de regocijo general para Menorca entera puesto que no precisamos de conquistadores á quienes ayudar con las armas en la mano ni debemos estar de continuo preventos para rechazar invasiones de piratas con valor para vencer ó morir como nuestros antepasados tuvieron que estarlo para gloria suya y ejemplo de sus sucesores, los menorquines contemporaneos.

Pero en cambio debemos aspirar á convertirnos todos en nuevos conquistadores no ya contra elementos que vengan de afuera sino contra los enemigos interiores, que sin armas materiales ni correrías corsarias asaltan de continuo nuestras fortalezas, la fe y el amor patrio, con doctrinas erróneas acerca del origen y fin del hombre y un cosmopolitismo exagerado que lo mismo admitiría la dominación yanqui que española, francesa que inglesa, con tal de ser implantada una libertad entendida á su manera y que en la práctica no es más que un verdadero libertinaje para el mal.

Conquistadores que propaguen ideas sanas, que sean ejemplos vivientes, que inculquen el sacrificio para conservar la fe de nuestros mayores y arraiguen el amor verdadero á la patria española son los que necesitamos hoy y que debemos implorar de nuestros insigne patrono á cuya agraciada protección dedicamos la fiesta de

mañana que tanta satisfacción causa entre los verdaderos amantes de la patria chica.

NIMBUS.

## CULTOS

Domingo, 17.—~~El Dulce Nombre de Jesús~~ y San Antonio Abad.

Lunes, 18.—La Catedral de San Pedro y Santas Prisca y Margarita abogada contra las tercianas.

Martes, 19.—Santos Canuto rey y Mario y Santas Sara, Germana y Marta.

Domingo, 17.—~~En la Catedral, en la Misas mayor, predicará el Rdo. D. Pedro Benejam, Pbro.; y terminada la hora canónica de Nona procesión solemne en honor de San Antonio Abad.~~

En San Agustín, se terminarán los santos ejercicios con Misa de comunión general, después de la cual dará el Rdo. P. Matas la Bendición papal.

En San Antonio Abad, á las 7 y media, Misa cantada con comunión general; por la tarde rezó del Santo Rosario y sermon por el Rdo. D. Andrés Benejam, Pbro.

En Ntra. Sra. del Rosario, por la tarde, plática doctrinal.

En San Francisco, por la tarde, enseñanza del catecismo.

En María Auxiliadora, exposición del Santísimo Sacramento, desde las 5 de la tarde, hasta las 6 y media.

El lunes y el martes, continuará en la iglesia de María Auxiliadora, la exposición Eucarística vespertina.

En San Francisco, el martes al anochecer se hará piadoso ejercicio en honor de San Antonio del Pádua.

## GACETILLA

En contestación al telegrama que el Señor Presidente del Casino «Círculo Artístico y de Unión Monárquica» dirigió al Diputado á Cortes por Mallorca D. Alejandro Roselló, suplicándole se interesase por las comunicaciones marítimas de esta ciudad, dicho Sr. Roselló escribe al citado Sr. Presidente D. Juan Llabrés manifestándole que agradece la felicitación que se le dirigió y que «puede asegurar que mantendrá con perseverancia el proyecto de creación de una linea entre Ciudadela y Alcudia, al

menos para todos los días en que no haya comunicación entre Palma y Mahón.»

«En este sentido—añade el Sr. Roselló—tengo presentada una enmienda» y por fin se ofrece a estudiar con el mayor interés cuantas observaciones se le hagan.

Con gusto publicamos estos datos, esperando que al fin las gestiones que se llevan hechas redunden en beneficio de esta ciudad y en el aumento de sus comunicaciones, pues verdaderamente hoy estamos detestablemente servidos.

Hemos recibido de la Junta Directiva del Ateneo Obrero de Mahón, organizadora de la *Fiesta Menorquina del Árbol*, atenta invitación á dicha patriótica solemnidad que se verificará mañana, con arreglo á muy lucido programa.

Agradecemos de veras, la deferencia que se nos dispensa.

Mañana, D. M., en la iglesia de San Agustín, se dará principio por el P. Matas, S. J. á una serie de conferencias para hombres solos. Es de esperar que, atendida la trascendencia de los temas que han de ser desarrollados y las eminentes cualidades oratorias del ya popular Jesuita, la concurrencia de los católicos corresponda á la importancia de dichos actos y á los esfuerzos que han debido hacerse para llevarlos á cabo.

## REVISTA DE LA SEMANA

Y he aquí que va á venir el sábado y no habrá venido cosa digna de mención para la crónica. Era lo que temíamos al emprender esta tarea. Y no es que falten asuntos en el mundo, sino que más bien nosotros los queríamos menorquines, que son los que más nos interesan.

\*\*\*

En verdad que no faltan fuera de esta isla. En nuestra hermana Italia catástrofes que parecen cosa de sueños horribles, apocalípticas anticipaciones del juicio final, horrores nunca oídos, miseria y espanto, vencimiento, aniquilamiento del hombre ante la naturaleza, mejor dicho ante Dios... En todas partes corren presurosas la piedad y la caridad para socorrer á las víctimas de tantos desastres, para llevarles un poco de pan y abrigo, ya que no se les pueda devolver los seres queridos arrebatados en la tremenda hecatombe y esto es digno de loa y aplauso y de las bendiciones de todos...

Pero junto á esas hermosas manifestaciones del amor al prójimo empiezan á asomar la oreja las manifestaciones de la vanidad humana, empiezan á aguzarse los ingenios de los que con cualquier motivo organizan fiestas y bailes ¡ay! y empiezan también á afilarse las plumas de los que en tales ocasiones gustan de mostrar sus habilidades!

Es demasiado horrorosa la desgracia para que su simple exposición no baste.

para ablandar los corazones y abrir las manos de todos cuantos tengan que dar... Piensen, los que quieran organizar fiestas, que los que intentan socorrer lloran lágrimas de sangre, piensen en lo que van á gastar en organizaciones y en programas, piensen que la mitad de lo que suele recogerse en estas ocasiones se va en preparativos...

Guarden los poetas sus odas, los articulistas su prosa, los filósofos sus pensamientos más ó menos profundos y originales... guárdenlos para ocasión más menuda, que la que lamentamos todos está por encima de los riflos, las tómbolas y los bailes.

Algo habíamos escrito acerca el conflicto que se ha producido en esta ciudad por la exacción de censos que se está intentando contra gran número de estos vecinos, censos procedentes de los bienes del Clero, de que se incautó el Estado en la malhadada desamortización, pero se ha anticipado al croquista un muy querido compañero, con un trabajo que debe ocupar otro lugar de este número.

Lo que tal vez no diga el ilustrado compañero es qué si como fuera hecho expresidente, el Sr. Ministro de Hacienda está preparando un proyecto de ley, que ha levantado ya algunas protestas, declarando la caducidad de ciertos créditos contra el Estado.

Es decir que el Estado por boca del Ministro de Hacienda, se declara menor de edad y quiere hacer un corte de cuentas contra sus acreedores, principalmente Municipios y Corporaciones eclesiásticas, y por otro lado, por mano de las oficinas de Hacienda de esta Provincia, desenterra y remueve créditos viejos y ya feneidos contra sus deudores. Viene á decir, con pocas palabras: lo que debo pagar ha caducado; lo que debo cobrar está siempre vivo y coleando.

Cobrar y no pagar, es una linda manera de comer á dos carrillos.

Y si á esto añadimos que se reclaman censos ya redimidos y que la Hacienda ha ordenado su cobro sin saber lo que se ordena; tendremos que además de acreditarse como una administración modelo, la Administración española parodia al ciego del cuento que oyendo en una iglesia cantar «*Deum de Deo*» lo tradujo por «*de onde diere*» y empezó á soltar palos.

AZOR.

## Exaltación popular por razón de Censos

Quien haya visitado estos días así la Secretaría de nuestro Ayuntamiento como la notaría de esta ciudad habrá podido preguntarse si se trata de algún jubileo profano dada la afluencia de vecinos en demanda de consejo, opinión u orientación acerca de como deben portarse ante las reclamaciones que un agente ejecutivo les hace sobre el pago de pensiones atrasadas de censos dejando en las horas de los mis-

mos vecinos una notificación fechada en Mahón á principios del pasado Noviembre bajo apercibimiento de que si dentro de 4 ó 8 días no se presenta la carta de pago de haber solventado el descubierto se decretará el embargo librando el oportuno mandamiento de asestación preventiva en el Registro de la propiedad.

Consta inserta, en semejantes notificaciones, una providencia de la Tesorería de la Provincia declarando incursos en el pago de las cantidades que se adeudan y á las dictas del comisionado (este la fija á razón de 4 Ptas. con arreglo á la R. O. de 1897.—21 Junio) los individuos comprendidos en la Relación publicada en el Boletín Oficial extraordinario de 28 Septiembre de 1908.

Declará por último, la notificación, que la persona á quien se dirige es uno de los deudores, por el indicado concepto.

De fijo no sabemos el número de notificaciones repartido á domicilio, pero creemos por el movimiento originado que ha sido una torrencial lluvia de ella aparte de que por conducto fidedigno hemos sabido posteriormente que pasan de 700 las que tenía uno de estos días, el expresado agente.

Algo de anormal debe suceder en el asunto que nos ocupa, cuando el pueblo que con tanta disciplina, sumisión y unanimidad acude trimestralmente á pagar los impuestos del Estado por la territorial e industrial, con idéntica unanimidad pero con repugnancia y lamentándose amargamente se resiste al pago de lo que se le reclama.

Lejos de nosotros aconsejar la indisciplina y oposición al cumplimiento de las deudas que se reclaman, pero sea dicho con el debido respeto al poder constituido y á la integridad de los funcionarios que deben velar por los intereses del Estado, que existen causas poderosas y motivos fundados que explican perfectamente la tendencia á negarse al pago de las que se reclaman.

Haciéndonos fieles intérpretes de cuanto hemos oido y visto acerca del particular vamos á señalar algunas de aquellas causas.

1.º La desconfianza que inspiran los representantes de la Hacienda en el ramo que nos ocupa nacida, sin duda alguna, de lo poco serios y formales que han sido los últimos de aquellos empleados. Uno de ellos recibió algunas pensiones sin dar cuenta á la oficina correspondiente, otro, no se contentó ya con cobrar pensiones, sino que recibió de los censatarios cantidades bajo promesa y recibo de que redimiría los censos que se adeudaban, y obtenida de esta manera una regular suma de dinero se largó dejando á los que deseosos de cumplir con el pago y temerosos de los gastos y costas le confiaron las redenciones sin medios para reintegrarse del dinero vilmente defraudado. ¿Que de extraño hay que recordárdose tales fechorías, entre la desconfianza en la gente del pueblo y se propague de casa en casa que se trata de nueva engañifa?

2.º Muchos son los que al reclamarse les censos se quedan patéticos como si se

les hablara de cosas de la China ya que ni ellos en su vida han satisfecho censo alguno, ni han oido hablar acerca del particular á los causantes de sus fincas, fincas que han pasado de unas personas á otras sin mencionarse en la titulación gravamen alguno procedente de censos. Otros, no pocos, se han creido libres de tales gravámenes considerando que el largo período de tiempo transcurrido desde que pagaron pensiones les ha liberado de semejantes pagos opinando que el abandono en que el Estado ha tenido tal asunto apesar del artículo 7.<sup>o</sup> de la Instrucción de 31 Mayo de 1855 recomendando se vigile constantemente sobre el puntual cobro de las rentas pertenecientes al Estado ha dado lugar á la prescripción.

Semejante creencia ha sido robustecida desde que varios letrados de esta isla, al ser preguntados sobre el punto concreto que nos ocupa han dado dictamen favorable á la liberación por la prescripción ya que de muchos censos se reclaman 20, 30, 40 y hasta 50 pensiones atrasadas lo que supone un lapso de tiempo transcurrido de iguales años sin reclamación alguna que interrumpiera la prescripción.

3.<sup>o</sup> Lo vaga é indeterminada que resulta la Relación de deudores al Estado por Censos publicados en el «Boletín Oficial» y que antes hemos citado, ya que respecto de algunos de estos solo se expresa el nombre del deudor sin consignar ni siquiera su vecindad ni el domicilio, ni menos aun la finca gravada.—Véase un ejemplar curioso.—D. Juan y D. Esteban Mesquida.—34 pensiones de á 172'00.—Total 5.850'72.—No consta vecindad, domicilio de los Mesquida ni finca gravada.

Preguntamos, ¿qué haría el Estado si dichos Mesquida u otra persona cualquiera tratare de reclamarle débitos de 34 años atrás?

Alegaría la prescripción? Obligaría al solicitante que acredite en debida forma su derecho? Haría oídos de mercader al que ahora se descolgara con pensiones de tanto tiempo atrás sin detalles precisos para conocer bien la subsistencia de semejante derecho ó acción para reclamarlo?

4.<sup>o</sup> y principal. Lo plagado de errores, inexactitudes e inclusiones indebidas que está la mentada Relación; y para que no se crea que afirmamos sin probar, no podemos menos de anotar solo seis casos, cada uno de los cuales tiene su especialidad, despreciando los muchos, muchísimos que hemos podido comprobar:

Consta en la misma relación.—R. 28.—que D. Antonio Juaneeda Camps contribuye un censo de 10'44 sobre el predio «Rafael», debiendo 29 pensiones que importan 302'72 Ptas procedente del Estado. Mediante notificación N.<sup>o</sup> 644 se reclama el cobro de 29 pensiones. Posee el Sr. Juaneeda Camps carta de redención expedida por la Administración Económica de esta Provincia con fecha 7 Agosto 1877 con nota de haberse sentado al folio 156 del diario de la Intervención y en igual folio del de Caja. Que

duda puede haber acerca de lo indebido de dicha reclamación?

2.<sup>o</sup> Al mismo Juaneeda se le reclaman 29 pensiones de otro censo de 42'69.—Total 1.235'40—procedente del Convento del Socorro según la Relación y posee el interesado varias cartas de redención que suman en juntas los censos redimidos 42'62.—Puede la diferencia de 0'02 proceder de error de cuenta? Además, las cartas de redención les hace proceder del Socorro, de Clarisas y de Antonianos, puede obedecer ello á confusión y á falta de datos exactos, de la misma manera que según la Relación deben de existir Clarisas y Franciscanos en Villacarlos y Convento de Ntra. Sra. de la Esperanza en esta ciudad, cosa que todo el mundo reconoce ser inexacto?

3.<sup>o</sup> Consta en la Relación que D.<sup>a</sup> Francisca (digase D. Francisco) Oleo Quadrado herederos contribuye un censo de 12'54 procedente de los Presbiteros de Ciudadela y otro de 2'37 procedente de las Clarisas con 12 pensiones atrasadas en cada una.—Autotado libro 36—folio 171. No obstante obran en poder del interesado dos cartas de redención expedidas por la Administración de Propiedades del Estado que llevan fecha 25 Julio 1902 con advertencia al pie de las mismas que se han anotado en los libros correspondientes.

Hasta la hora presente no se han reclamado estos censos apesar de sus inclusiones entre los deudores, *qua de causa?*

4.<sup>o</sup> A D.<sup>a</sup> Ana León Vivó se le reclaman 29 pensiones atrasadas de dos censos, uno de 2'50 y otro de 3'75, segun las notificaciones Núms. 630 y 661, y folios 30 y 31 R. de la Relación. No posee la interesada las cartas de redención, no obstante en la escritura pública mediante la cual fueron compradas las fincas gravadas con dichos censos autorizada el 29 Mayo 1879 por el notario D. Pedro Carrión afirma este funcionario que fueron redimidos con fechas 18 Agosto de 1876 y 22 Abril de 1879.—¿Quién podrá dudar que el Sr. Carrión al estampar semejante afirmación había visto dichas cartas de pago?

5.<sup>o</sup> A D.<sup>a</sup> María Triay Gonalons se le reclaman 29 pensiones de un censo de 7'50 procedente del convento de S. Francisco impuesto sobre terreno del camino de San Juan.—R. 149.—Notificación N.<sup>o</sup> 239.

Que conocimiento se tendrá de la finca gravada cuando ni siquiera se ha investigado que puede ser la misma, como realmente lo es, puesto que la Sra. Triay la adquirió de los herederos de las hermanas Barceló?

6.<sup>o</sup> y principal. A D.<sup>a</sup> Ana Florit Vivés se le reclaman 29 pensiones de un censo de 45'50 importantes 449'50.—Notificación N.<sup>o</sup> 545.—Rela-

ción del Boletín R. 40.—Posee la interesada no solamente la carta de redención fechada 18 de Octubre de 1881 sentada al folio 511 del libro, de la Intervención é igual folio del de Caja, si que también posee la escritura pública de fecha 27 Julio 1882 autorizada por el notario D. José Vineit y otorgada por el Sr. Juez de 1.<sup>o</sup> Instancia en nombre del Estado cancelando los referidos censos obrando al pie de élla la correspondiente nota de cancelación autorizada por el Registrador de la propiedad. Que mayores garantías puede tener un ciudadano de que do se le molestará no habiéndose contentado con la simple redención acudiendo además á la cancelación practicada con arreglo á las disposiciones de la vigente ley hipotecaria?

Es cierto que en la relación aparece una nota que advierte que los que estén incluidos indebidamente pasen aviso á la Intervención de Hacienda para tomar nota y evitar ulteriores molestias, y lo consignamos en honor á la imparcialidad con que deseamos tratar el asunto que nos ocupa. Consideramos no obstante semejante advertencia como poco práctica ya que comunmente los interesados no se fijan en tales detalles ni saben arrostrar las molestias que debía ocasionarles buscar quien cuida de escribir á la Intervención para hacerla subsanar la inexactitud en una lista comprensiva de deudores contra quienes se anuncia se procederá ejecutivamente, procedimiento que no suele adoptarse sino cuando consta de una manera cierta é indubitable que son morosos en el cumplimiento de una obligación, si es que la tal advertencia no implica una duda ó confesión racional pero tácita de que no se está seguro en que los deudores á quienes se relaciona lo sean de verdad.

Dada la anormalidad que resulta de lo expuesto y la confusión que reyna en semejante materia, que podría corroborar y reforzar con otros datos que huelga relacionar por ser suficientes los apuntados, no creemos estuviera fuera de lugar solicitar al Gobierno por quien corresponda, una disposición analoga á la publicada el 5 de Octubre de 1855 por la que se perdonaron los atrasos que adeudaban ciertos censatarios por censos cuyos réditos no se les reclamaron en los cinco años anteriores y los que reclamados, no se pagaron por ser dudosa la existencia de su capital ó de su descubierto con ciertos requisitos expresados en dicha disposición.

Tampoco estaría por demás una seria y concienzuda información acerca de los indicios que existan respecto á la redención de no pocos censos cuyas cartas de pago seguramente se habrán extraviado y decretar la caducidad de ellos antes que exigir la repetición del pago que tan odioso es en sí aparte del sacrificio que supone en no pocos pequeños propietarios el desembolso que su conciencia les dicta ser injusto, facilitando además la redención de los censos que real y efectivamente se deban que creemos fundadamente ser los menos de cuantos se exigen delegando á algún empleado con facultades su-

ficientes al efecto ya que se ha perdido completamente la confianza en los que solamente pueden entregar un recibo ó resguardo provisional canjeable en su dia por la verdadera carta de pago, debido á las estafas de que han sido victimas varios vecinos de ésta como antes hemos ya apuntado.

Nos consta que nuestro digno Ayuntamiento ha tomado cartas en el asunto acudiendo en queja á la superioridad en vista de la excitación que reyna entre los censatarios y bueno fuera que los demás Ayuntamientos de la isla y personas de influencia secundaran los buenos propósitos de los que se interesan para que por lo menos se esclarezca materia tan confusa como odiosa haciendo además luz, los inteligentes en el ramo, acerca de la legislación vigente en este particular ya referente á los censos á favor de capellanías colactivas de patronato de sangre ya referente á los que son á favor de obras de beneficencia y que requieren para su redención saber antes si el Estado se incautó de ellos entregando láminas intransferibles á sus

legítimos patronos ó administradores. Y pedimos con insistencia que se aclare lo que haya vigente acerca del particular tanto mas cuanto lo candente de la cuestión nos ha permitido disponer del tiempo que requiere el estudio completo de tan árdua y complicada materia que nos alegraría ver tratada, por persona mas competente y apta que la que por quasi-necesidad ha escrito las precedentes líneas, esponiéndose con fijeza hasta que punto pueden reclamarse pensiones atrasadas y si efectivamente puede alegarse la prescripción, opinión que no nos hemos atrevido á aconsejar á ningun censatario en particular y asiadamente de los otros por no engolfarlos en un litigio que tendría que sostenerse contra el Estado centralizador, entidad poco menos que envidiosísima por los modernos adelantos y al que no temían tanto temor los tiempos llamados del obscurantismo y del despotismo con sus verdaderos representantes en Cortes, libres de ciertos servilismos que imperan en nuestros tiempos.

MARCELO.

# ANUNCIOS

## BANDO

D. LORENZO CARDONA CABRISAS,  
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO  
MUNICIPAL DE CIUDADELA.

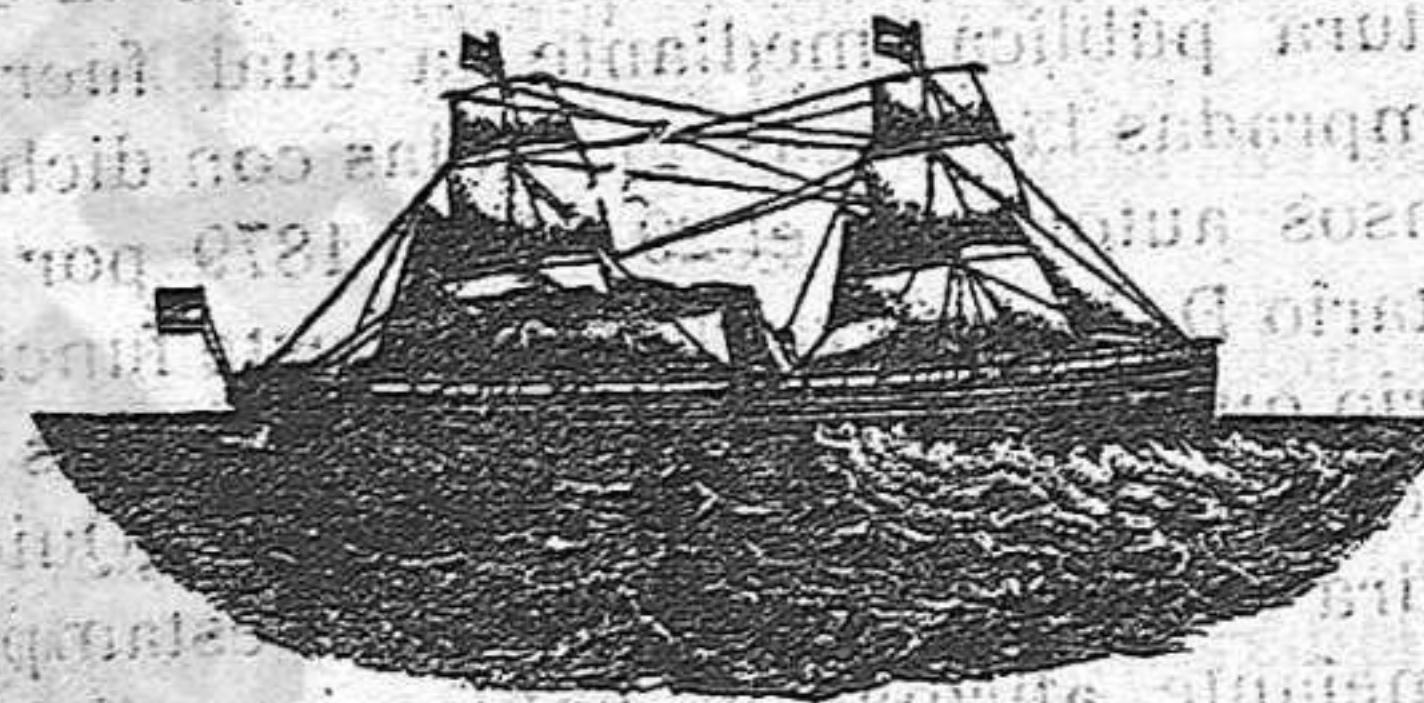
Hago saber á todos los habitantes de este término municipal, que en virtud de lo prevenido en el capítulo 4.<sup>º</sup> de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento de mi presidencia va á dar principio al alistamiento para el próximo reemplazo el dia 10 del actual, y lo continuará en los días que sea menester; debiendo celebrarse la rectificación del mismo, el último domingo del presente mes llá las diez de su mañana según se avisará por edictos y papeletas de citación á los interesados que sean conocidos. Por tanto, vienen obligados a pedir su inscripción en dicho alistamiento todos los mozos que sin llegar á 22 años hayan cumplido o cumplán 21 desde el 1.<sup>º</sup> de Enero al 31 de Diciembre inclusive del corriente año ó sea del en que se haya de verificar la declaración de soldados, y los que excediendo de esta edad, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún alistamiento, ni sorteo de los años anteriores, los cuales si no se presentan en la Secretaría de este Ayuntamiento a verificar la oportuna declaración para ser inscritos en el alistamiento, sufrirán los perjuicios y penas que expresa el art. 31 de la ley. Por ultimo encargo á los padres, tutores y demás encargados de los citados mozos, el cumplimiento del deber en que se ha de pedir desde luego la inscripción

de éstos en las listas para el próximo reemplazo del Ejército, á fin de evitar los perjuicios y penas que menciona el citado artículo.

Ciu ladela, 1.<sup>º</sup> Enero de 1909.

El Alcalde,

LORENZO CARDONA.



AGENCIA

## LA ARGENTINA

DE PEDRO PEIGDENGOLAS

Rambla Sta. Mónica,

33, y plaza de la Paz

Frente á la estatua de Colón

BARCELONA

SUCURSAL:

Via Masaguer, 89, Sabadell

PASAJES PARA

MONTEVIDEO, BUENOS AIRES Y BRASIL  
Verificando el viaje en magníficos trasatlánticos,  
provistos de todos los adelantos modernos, y se-  
lo en 16 días de travesía.

Salidas de Barcelona todas las semanas

Para mas informes dirigirse á nuestro repre-  
sentante en Ciudadela (Menorca) D. Juan Lopez,  
calle de Alfonso III, 48. No tomar pasaje sin an-  
tes informarse de esta Agencia.

## Telegramas

SERVICIO PARTICULAR DE NUESTRO CORRESPONSAL

Palma, 16.—10'15

Madrid.—El Señor Canalejas ha recibido una carta del Sr. Moret en la que le manifiesta no es cierto trate de separarse del bloque de las izquierdas.

Han salido para Alicante los señores Canalejas y Francos Rodriguez con objeto de esperar á S. M. el Rey.

Palma, 16.—10'20

Madrid.—En ambas Cámaras continua la discusión del proyecto de Ley de Administración local. En el Senado el Sr. Muñoz ha pronunciado un extenso discurso contestando al Senador Sr. de Buen diciendo que el proyecto de Administración local es exclusivo para Cataluña.

## SALIDAS DE VAPORES DE BARCELONA

Para Buenos Aires, Montevideo, Santos y Rio Janeiro.

Enero, 17.—Vapor, «La Francia», de la Compañía Francesa, con 24 días de navegación.  
Enero, 18.—Vapor, «Argentina», de la Compañía «Fol», con 24 días de navegación.  
Enero, 21.—Vapor «Príncipe Udine», de la Compañía Llois Italiane con 15 días de navega-  
ción.

Enero, 21.—Vapor «Parana», de la Compañía Francesa, con 15 días de navegación.

Enero, 22.—Vapor, «Whinibria», de la Compañía General, con 16 días de navegación.

Enero, 29.—Vapor «Argentino», de la Compañía Veloce con 16 días de navegación.

Línea Habana, (Cuba) y México

Enero, 10.—Vapor, «Montserrat», de la Compañía Trasatlántica, con 18 días de navegación.

Enero, 14.—Vapor, «Martín Sanz», de la Compañía Pinillos, con 24 días de navegación.

Lunes, 26.—Vapor «Manuel Calvo», de la Compañía Trasatlántica, con 24 días de navega-  
ción.

Línea Colón, Costa Rica, Venezuela

y centro América

Enero, 16.—Vapor, «Montserrat», de la Compañía Trasatlántica, con 24 días de navegación.

## Alcaldia de Ciudadela

Queda expuesta al público á efectos de reclamación por término de veinte días, en el zaguán de estas Casas Consistoriales la nómina electoral para la elección de compromisarios para Senadores de este Distrito municipal correspondiente al año 1909.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ciudadela, 1.<sup>º</sup> de Enero de 1909.

El Alcalde  
Lorenzo Cardona.